

Decreto de Alcaldía

Nro. 004-2022-MDMM

Mariano Melgar, 29 de Diciembre del 2022



VISTOS: El Informe N° 09-2022-DRC-GDS-MDMM de fecha 03 de febrero del 2022 de la División de Registro Civil y Cementerio, el Informe N° 38-2022-GDeIS-MDMM de fecha 04 de febrero del 2022 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 565-2022-GPyP-MDMM, de fecha 11 de octubre del 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 516-2022-GAJ-MDMM de fecha 29 de diciembre del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Informe N° 38-2022-GDeIS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, en atención al Informe N° 09-2022-DRC-GDS-MDMM, de la División de Registro Civil y Cementerio, sugiere la modificación del procedimiento de actas certificados por el registrador civil contenida en el TUPA de la entidad, respecto del monto por tramite ascendente a S/. 23.00 soles al precio de S/. 11.00 soles de acuerdo al TUPA anterior.



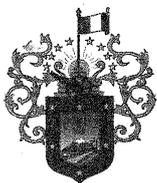
Que, mediante Informe N° 565-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el TUPA es necesario para dar un mejor servicio a los ciudadanos y las empresas, con tramites simples y rápidos. Así, se trata de ordenar, actualizar y hacer más simples los procedimientos, en especial aquellos más largos y engorrosos. La actualización y ordenamiento de procedimientos incide en la reducción de requisitos ilegales e innecesarios, la reducción de costos y el pago de las tasas, así como la eliminación de instancias y pasos que internamente se dan por unidades orgánicas que no tiene competencia respecto del procedimiento o servicios que se brinda. En ese sentido, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la evaluación del TUO de la Ley N° 27444, para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).



Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensiva y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los administrados en las entidades de la administración pública.

Que, en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que los procedimientos administrativos y sus requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado para cada entidad.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44°, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 725-MDMM de fecha 28 de octubre de 2021, se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1256 de fecha 30 de diciembre del 2021, donde se establece en el ítem 09 correspondiente a la División de Registro Civil y Cementerio de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el procedimiento de 9. EXPEDICIÓN DE ACTAS, literal A. CERTIFICADAS POR EL REGISTRADOR CIVIL.



Que, por lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 516-2022-GAJ-MDMM indica que resulta necesario la Modificación del derecho de tramitación del Procedimiento N° 09 "EXPEDICIÓN DE ACTAS", literal A. CERTIFICADAS POR EL REGISTRADOR CIVIL, regulada en el Texto Único del Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por encontrarse dentro del marco técnico y normativo correspondiente, asimismo indica que se realice las acciones que correspondan para el expedición del Decreto de Alcaldía y su publicación respectiva, debiendo tener presente el plazo máximo para la adecuación del TUPA.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 725-MDMM de fecha 28 de octubre de 2021 y ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1256 de fecha 30 de diciembre del 2021, respecto al derecho de tramitación del procedimiento N° 09 EXPEDICIÓN DE ACTAS literal A. CERTIFICADAS POR EL REGISTRADOR CIVIL correspondiente a la División de Registro Civil y Cementerio de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, conforme al anexo 01 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que la modificación del Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA al que hace referencia el numeral precedente se detalla en el Anexo 01, el cual forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, quedando subsistentes los procedimientos del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 725-MDMM de fecha 28 de octubre de 2021 y ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1256 de fecha 30 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y la División de Registro Civil y Cementerio de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y su Anexo 01.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación, y la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo 01 en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Zorayda Elizalde Cordero Flores
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Lúas Cornejo Barragan
ALCALDE

ANEXO N° 01:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO O Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIO N (*) (en % UIT Año 2022) 4.600.00	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Autómático	Positivo	Evaluación Previa				Negativo	RECONSIDERACIÓN
9	EXPEDICION DE ACTAS POR REGISTRADOR CIVIL Base Legal: - Ley N° 26497 (17/07/1995) - D.S. N° 015-98-PCM (25/04/1998)	I. Pago de derecho de tramite	por de									
				11.00			x		Tramite Documentario	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	Alcalde 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
DIVISION DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO

